



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-MDP/GM

Paimas, 06 de diciembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 307-2024-MDP/GM, de 29 de noviembre de 2024; Informe N° 1744-2024- MDP - DOPDT - ING.HECC -J, de 05 de diciembre de 2024, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 704-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, de 05 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y Ley 30305 Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, el artículo VIII de la LOM, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG que aprobó la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", vigente desde el 01 de junio de 2024, respecto al inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)

6.8.2 Residente de obra

Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional a fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.

El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra, y, cumple principalmente las funciones siguientes: (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2024-MDP/G, de 29 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161;

Que, mediante Informe N° 1744-2024- MDP - DOPDT - ING.HECC -J, la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, indica que habiéndose aprobado el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161 y encontrándose autorizada su ejecución solicita designar al RESIDENTE DE OBRA, mediante Acto Resolutivo, a partir del día



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-MDP/GM

siguiente de notificada la Resolución, cuyas funciones están establecidas en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL (viernes 29 de diciembre de 2023), inciso 6.8.2. Asimismo, la propuesta para dicha designación es:

Ing. Maxdher Keniss Morales García
CIP N° 322717
DNI: 47910528



Que, mediante el Informe Legal N° 704-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Resulta procedente emitir el acto resolutorio de designación de residente de obra para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161, según la propuesta del área usuaria.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MDP-A de 10 de julio de 2023, se resolvió otorgar al Gerente Municipal la ampliación de facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11 de enero de 2024; por lo que, con la visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones conferidas y, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** al Ing. MAXDHER KENISS MORALES GARCÍA, identificado con DNI N° 47910528, con CIP N°322717, como residente para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** al residente designado en el artículo precedente el estricto cumplimiento de sus funciones establecidas en el sub numeral 6.8.2 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

Abg. Nilda C. Pasapera
Gerente Municipal